



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 051-2021/MPSM

San Marcos, 01 de febrero del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

La SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-MPSM, recaída con el Reg. N° 512, de fecha 01 de febrero del 2021, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-MPSM, de fecha 21 de junio del 2016, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, tiene por *objeto modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados*; asimismo, en su artículo 2 de la norma en mención señala *Modifíquense los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, (...)*. Así también en su Única Disposición Complementaria Derogatoria establece *Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, determina que *La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, (...)*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala *Modifíquense los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "artículo 2, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea"*;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, el artículo 130 de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, prescribe que *"El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);"*



Que, la Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala que *"El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley;"*



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2018-MPSMA de fecha 23 de enero del 2018, se aprueba el Reglamento del Proceso Electoral para la Elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Marcos;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2019-MPSMA de fecha 23 de octubre del 2019, en su artículo primero, señala que se *"continúe con las elecciones de autoridades municipales de alcalde y regidores de las municipalidades en el centro poblado de Poroporo, distrito de Ichocan, centro poblado de Campo Alegre, distrito de Eduardo Villanueva, centros poblados de Rio Seco e Illuca, distrito de Gregorio Pita, centro poblado de Pauca Santa Rosa, distrito de José Manuel Quiroz, centros poblados de Jelic, Pampa Alegre, Malat, Matibamba, distrito de José Sabogal, de la provincia de San Marcos región Cajamarca; esto, desde las actividades de "Publicación provisional de listas de candidatos y Publicación definitiva del padrón" respectivamente; según, los cronogramas contenidos en los ANEXOS N° 01 y 02 que forma parte integrante del presente Decreto".* Asimismo, en su artículo segundo, determina que se *"modifique, los ANEXOS N° 01 y 02 de los DECRETOS DE ALCALDÍA N° 007-2019/MPSM y N° 010-2019/MPSM, los cuales forman parte integrante del presente Decreto".* Así también, en su artículo tercero, se *"convoca a elecciones de autoridades municipales de alcalde y regidores de las municipalidades de centros poblados de la provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, según los cronogramas contenidos en los ANEXOS N° 03 y 04 que forma parte integrante del presente decreto, para el periodo 2021 - 2025".* Asimismo, en su artículo cuarto se *"aprueba el CRONOGRAMA DE ELECCIONES Y CRONOGRAMA DE PROCESOS ELECTORALES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, los mismos que figuran como ANEXOS N° 03 y 04 del presente Decreto" (...);*



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2020/MPSM, de fecha, 30 de noviembre del 2020, en su artículo primero se deja sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 007-2020/MPSM, de fecha 07 de octubre del 2020. Asimismo, en su artículo tercero se *"dispone la continuidad del mandato de las autoridades municipales de alcalde y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados";*

Que, mediante SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-MPSM, recaída con el Reg. N° 512, de fecha 01 de febrero del 2021, el Sr. José Pablo Aliaga Cabanillas, identificado con DNI N° 27917095, Alcalde del Centro Poblado La Pauca, distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, requiere que al encontrarse vencido el plazo la Resolución de Alcaldía N° 230-MPSM; puesto que, conforme a ley el mandato de alcalde y regidores ha sido ampliado hasta el año 2022, por lo tanto, se disponga mediante acto resolutorio la ampliación del mandato para el periodo 2021-2022, de alcalde y regidores del centro poblado La Pauca;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-MPSM, de fecha 21 de junio del 2016, en su artículo primero se proclama como alcalde y regidores de la agrupación política independiente "SOMOS LA FUERZA Y PROGRESO DE LA PAUCA" que obtuvo la votación más alta en las elecciones municipales del centro poblado La Pauca, distrito José Sabogal, provincia de San Marcos realizado el día 02 de junio del 201, de conformidad con el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Alcalde	José Pablo Aliaga Cabanillas	27917095
Primer Regidor	Fernando Garro Lozano	27926632
Segundo Regidor	Gosvinda Romero Nina	72131227
Tercero Regidor	Hector cruzado burgos	80000652
Cuarto Regidor	Eleocadio lozano Vargas	45290750
Quinto Regidor	Florencia Marin Peralta	27927363

Del mismo modo de la resolución que se viene haciendo desarrollando en su artículo segundo señala que se "establece para el periodo 2016 - 2020 el mandato del alcalde y regidores electos de la municipalidad del centro poblado La Pauca por cuatro años computados a partir de su instalación. La misma que se realizara al día siguiente de notificado el presente acto administrativo"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la continuidad del mandato de Alcalde y Regidores de la municipalidad del centro poblado de La Pauca, distrito de José sabogal, provincia de San Marcos, región de Cajamarca, proclamado mediante Resolución de Alcaldía N° 230-MPSM, de fecha 21 de junio del 2016, realizado el día 19 de febrero del 2020, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Alcalde	José Pablo Aliaga Cabanillas	27917095
Primer Regidor	Fernando Garro Lozano	27926632
Segundo Regidor	Gosvinda Romero Nina	72131227
Tercero Regidor	Hector cruzado burgos	80000652
Cuarto Regidor	Eleocadio lozano Vargas	45290750
Quinto Regidor	Florencia Marin Peralta	27927363

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE** la continuidad del mandato de alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado de La Pauca, distrito de José sabogal, provincia de San Marcos, región de Cajamarca, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, será por el periodo 2021 y 2022, esto hasta el 31 de diciembre del año 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSLADAR** el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Autoridades Electas del Centro Poblado, al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y demás órganos estructurados correspondiente de la Municipalidad Provincial San Marcos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL

